ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN REALICE EL PAGO QUE COMO GRATIFICACIÓN SE LE OTORGA A LA CIUDADANA LILIA GÓMEZ RAMOS, DERIVADO DE LA RENUNCIA QUE PRESENTÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE AL CARGO QUE OCUPABA EN EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.

2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO SEA LIBRE, IGUAL, UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, SE ESTABLECERÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, QUIEN ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

3. QUE EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, SEÑALA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TENDRÁN A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA FUNCIONAL, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES. PARA GARANTIZAR

QUE LOS REFERIDOS ORGANISMOS ELECTORALES GOCEN DE AUTONOMÍA FINANCIERA, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ ASIGNARLES UN PORCENTAJE FIJO DEL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, MISMO QUE NO PODRÁ SER REDUCIDO EN NINGÚN CASO. DICHO ORGANISMO ELECTORAL ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, Y DEBERÁ EJERCER SU PRESUPUESTO BAJO LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EQUIDAD DE GÉNERO.

4. QUE MEDIANTE DECRETO 520, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 117, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5. QUE MEDIANTE DECRETO 232, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 244, TOMO III, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2016, SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO CÓDIGO DE ELECCIONES.

6. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 151, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 29, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA: FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO; Y AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN Y EROGACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO.

7. QUE ES ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIONES XV Y XVI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y 30, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL MISMO, ASÍ

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN REALICE EL PAGO QUE COMO GRATIFICACIÓN SE LE OTORGA A LA CIUDADANA LILIA GÓMEZ RAMOS, DERIVADO DE LA RENUNCIA QUE PRESENTÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE AL CARGO QUE OCUPABA EN EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.

2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO SEA LIBRE, IGUAL, UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, SE ESTABLECERÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, QUIEN ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

3. QUE EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, SEÑALA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TENDRÁN A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA FUNCIONAL, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES. PARA GARANTIZAR

QUE LOS REFERIDOS ORGANISMOS ELECTORALES GOCEN DE AUTONOMÍA FINANCIERA, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ ASIGNARLES UN PORCENTAJE FIJO DEL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, MISMO QUE NO PODRÁ SER REDUCIDO EN NINGÚN CASO. DICHO ORGANISMO ELECTORAL ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, Y DEBERÁ EJERCER SU PRESUPUESTO BAJO LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EQUIDAD DE GÉNERO.

4. QUE MEDIANTE DECRETO 520, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 117, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5. QUE MEDIANTE DECRETO 232, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 244, TOMO III, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2016, SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO CÓDIGO DE ELECCIONES.

6. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 151, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 29, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA: FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO; Y AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN Y EROGACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO.

7. QUE ES ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIONES XV Y XVI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y 30, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL MISMO, ASÍ

COMO CONTROLAR Y SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

8. QUE LOS ARTÍCULOS 158, FRACCIONES I, II, IV Y VII DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN AL NUMERAL 36 FRACCIONES I, III, X Y XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, ESTABLECEN QUE SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO; ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO; ESTABLECER Y OPERAR LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL; Y PROVEER LO NECESARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO, Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PERMANENTE O ESPECIAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

9. QUE EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA C. LILIA GÓMEZ RAMOS PRESENTÓ SU RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE CON EFECTOS AL 01 DE FEBRERO DE ESTE MISMO AÑO A LA CATEGORÍA DE SECRETARIA "C" QUE VENÍA DESEMPEÑANDO Y CUYA ADSCRIPCIÓN SE ENCONTRABA EN LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

10. QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, QUE LA RENUNCIA QUE PRESENTÓ LA EXFUNCIONARIA FUE DE FORMA VOLUNTARIA, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, POR LO CUAL NO SE RESERVÓ ACCIÓN NI DERECHO LEGAL ALGUNO QUE HACER VALER CON POSTERIORIDAD QUE DEMANDE INDEMNIZACIÓN ALGUNA PREVISTA EN LA LEY DE LA MATERIA EN CONTRA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL; RESULTA VIABLE, OTORGARLE UNA GRATIFICACIÓN CON MOTIVO DE SU SEPARACIÓN AL CARGO QUE OSTENTABA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, TODA VEZ QUE DE

ACUERDO AL TIEMPO LABORADO CUMPLIÓ CON RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO.

11. QUE CON BASE A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA PROCEDENTE AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA PROVENIENTE DE LAS ECONOMÍAS DEL EJERCICIO 2016, PROVEA LO NECESARIO, CON LA FINALIDAD QUE SE LE PROPORCIONE UNA GRATIFICACIÓN ECONÓMICA A LA CITADA EXFUNCIONARIA, Y ELABORE EL CHEQUE Y RECIBO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO RESPECTIVO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 151, FRACCIÓN II; 153, FRACCIONES XV Y XVI; 158, FRACCIONES I, II, IV Y VII DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 29, FRACCIÓN VI; 30, FRACCIÓN VI; 36 FRACCIONES I, III, X Y XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, OTORGUE A LA CIUDADANA **LILIA GÓMEZ RAMOS**, UNA GRATIFICACIÓN CON MOTIVO DE SU SEPARACIÓN AL CARGO QUE OSTENTABA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, SE DISPONGAN RECURSOS DE LAS ECONOMÍAS DEL EJERCICIO 2016 POR LA CANTIDAD DE $70,564.60 (SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), Y PREVIOS LOS DESCUENTOS DE LEY POR UN IMPORTE DE $3,272.06 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), SE ELABORE EL CHEQUE CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LILIA GÓMEZ RAMOS, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $67,292.53 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.) QUE COMO GRATIFICACIÓN LE OTORGA ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIVOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; LEÓN FELIPE SOLAR FONSECA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; Y, ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ